

José O. RAMÍREZ GUTIÉRREZ

DUQUENE, Jean *L'entreprise et
la douane*. 225

conservadora que durante treinta años se abate sobre el país, hasta que con motivo de la vinculación al mercado internacional en la tercera década del siglo pasado, los liberales suben al poder y formulan constitucionalmente su programa institucional. Concluir con los principios del constitucionalismo social, que se desarrolla a partir de la década de los 40, fuera de antecedentes en el 21 y 27, que se recogen en las reformas de esos años, y que se profundiza a partir de la Constitución democrática de 1945. Y analiza la traducción en las constituciones de la regresión política que se produce a partir de 1954 y que se profundiza en los dos últimos textos constitucionales. Una vida política muy compleja la de los últimos años de Guatemala, que merece ser analizada con cuidado, con el centro de interés del orden constitucional. En todo caso, un esfuerzo encomiable de los directivos del Colegio de Abogados, quienes en su breve nota introductoria, con toda razón, apuntan:

el gremio de abogados y notarios y aquellas personas interesadas en conocer nuestro desarrollo constitucional, encontrarán en esta obra una fuente de consulta ordenada que permite el conocimiento de las causas que han ido determinando la filosofía de cada ley constitucional. Al mismo tiempo, el hecho notorio de contar con tantas leyes constitucionales, nacidas de rompimientos del mismo orden y continuidad del régimen son una prueba de la turbulenta historia política del país, que despertará interés en quien pretenda formular hipótesis sobre el pasado, presente y futuro de Guatemala.

Jorge Mario GARCÍA LAGUARDIA

DUQUESNE, Jean, *L'entreprise et la douane*, Paris, Les Éditions D'organisation, 1979, 187 p.

La obra consta de tres partes: del derecho aduanero a la organización de libre cambio; los regímenes aduaneros a disposición de la empresa, y la utilización de los regímenes aduaneros.

En la primera parte del libro el autor se refiere al avance del comercio internacional en razón de una serie de factores como las necesidades uniformes de una clase media, los múltiples productos existentes, el avance de las técnicas de transportación y la rapidez de los medios de transporte. Así, los intercambios de mercancías se han desarrollado enormemente, desapareciendo los medios clásicos que los regulaban. De la misma manera aborda lo que denomina evolución del "papel" de las aduanas, refiriéndose a que la aduana es el derecho de aduana; lo que se puede rebatir, pues lo que ha evolucionado es el

derecho aduanero —no de aduana—, porque es una ciencia dinámica que va adecuando sus instituciones a la realidad actual de la sociedad; la aduana, como tal, es una simple oficina pública.

Por otra parte, realiza un estudio muy interesante en relación con la desaparición casi total de los impuestos aduaneros, mediante la creación de acuerdos internacionales —como el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (G.A.T.T.)—, y también mediante la creación de uniones aduaneras y otras zonas de libre cambio.

Las aduanas, dice, se han visto en la necesidad de modificar su organización para aproximarse a los centros de actividad comercial e instituir el reconocimiento a domicilio, debido a la complejidad que representa realizarlo en la frontera por la falta de datos que se requieren, las formalidades, la información, la escasez de recursos humanos y materiales.

Por lo que se refiere a los regímenes aduaneros, éstos deben ser puestos a la disposición de las empresas. Existe una lógica aduanera, que consiste en encontrar para cada operación los sistemas apropiados, y consecuentemente ponerlos a disposición de los interesados en el lugar que puedan ser requeridos.

Todos los regímenes aduaneros pueden ligarse mediante tres grandes funciones lógicas:

- a) El movimiento;
- b) El almacenamiento, y
- c) La utilización.

1. *La función de movimiento*

Durante siglos, el control de la aduana se ejercía únicamente en las fronteras, como un peaje. Posteriormente las mercancías se perdían en el mercado interno, una vez satisfechos los impuestos aduaneros. Con el tránsito —que expresa claramente la función de movimiento—, la aduana deja pasar las mercancías por la frontera sin que se cobren los impuestos o se cumplan las formalidades, realizando esta acción en el lugar de destino. Se corren ciertos riesgos por parte de la aduana: pérdidas, robos, sustitución de mercancías; por ello impone un cierto número de garantías, dependiendo de la característica de la operación, el medio de transporte, valor y volumen de las mercancías, etcétera.

Los regímenes de tránsito los clasifica en nacional, internacional y comunitario; el segundo de ellos ha alcanzado un desarrollo importante en Europa a través de los sistemas Tránsito internacional por ferro-

carril (TIF), y Tránsito internacional por carretera (TIR). Este auge en la evolución del tránsito aduanero ha sido concomitante con la modernización de las técnicas de transporte, que ha influido enormemente.

II. *La función del almacenamiento de mercancías en la aduana*

Al referirse al régimen de depósito de mercancías, establece la siguiente clasificación: depósito público y depósito privado; a éste lo subclasifica en depósito privado común y depósito privado particular; también se contempla el depósito especial y el portuario.

III. *La función de utilización*

En este punto el autor se refiere a cómo realizar el despacho de mercancías para que éstas queden a la libre disposición de los interesados. Dice que la puesta de las mercancías en el mercado interior constituye lo que los aduaneros denominan *mise a la consommation*, que es la operación de desaduanamiento de las mercancías.

Las razones para desaduanar las mercancías pueden ser:

- a) La necesidad de las mercancías adquiridas;
- b) El conocer el destino que se va a dar a las mercancías;
- c) Los costos de almacenaje;
- d) La necesidad de pagar al vendedor.

En Francia los lugares para llevar a cabo las formalidades aduaneras y realizar el pago de los impuestos varía, ejemplo de ello es que los cargamentos completos (contenedores, vagones, *palets*) deben ser desaduanados en destino.

El complemento de las funciones de movimiento y almacenaje es la utilización de las mercancías. En el análisis de la función de almacenaje hace mención de las manipulaciones autorizadas en depósito que se encuentran muy cercanas a la utilización.

Dentro de la función de utilización de las mercancías bajo control aduanero encontramos dos grandes ramas:

- a) La utilización en el estado en que se presentan, y
- b) La transformación.

Al analizar la función de utilización de las mercancías en el estado

en que se presentan, distingue la importación temporal con varias modalidades: de accesorios; la realizada por turistas, y la de máquinas y aparatos. Como figura inversa de este régimen, el autor trata la exportación temporal.

En cuanto a la transformación de las mercancías, aplica en este caso la figura del régimen de admisión temporal y su correlativo: la exportación temporal para transformación.

Al tratar la exportación, se refiere en forma particular al reembolso de los impuestos indirectos como el IVA, así como a las facilidades que se otorgan en Francia y también dentro de la Comunidad Económica Europea.

Al tratar la zona franca, opina que existe la creencia generalizada de que esta figura es una panacea para crear empleos en una región atrasada, para acrecentar y facilitar el tráfico de un puerto, para hacerle frente a la competencia extranjera; sin embargo, el milagro no surge, tanto en Francia como en la Comunidad Económica Europea el sistema ha sido muy desfavorable. Afirma que entre los aduaneros la institución no goza de buena reputación. Los nombres de zonas francas como Tanger, han evocado durante largo tiempo guaridas de contrabandistas.

Define la zona franca como una parte de territorio generalmente situada en las fronteras y sobre todo en las marítimas, que se sustrae a la acción de las aduanas y en donde se puede comerciar y fabricar libremente, comprar, revender, mezclar, etcétera. Muy diverso es el sentido que en México se le da a esta figura; es una área delimitada en los puertos marítimos en donde existe aduana y que tiene como finalidad el poder realizar, bajo control aduanero, operaciones de carga, descarga, maniobras y almacenamiento.

Agrega que existen zonas francas que funcionan perfectamente, pero que esto se debe más a las ventajas geográficas y políticas que a la figura en sí, ejemplo de ello son Hong-Kong y Singapur.

En otra parte de su libro el autor se pregunta: ¿es necesario utilizar un agente aduanal? Prácticamente en todos los países del mundo, los interesados pueden presentar personalmente sus mercancías a despacho. En Francia, Italia y otros países se encuentra prohibido despachar a nombre de un tercero si no se tiene una patente aduanal. Para contestar la interrogante planteada, dice que se debe apreciar cada caso en especial, estableciendo ciertas consideraciones en contra y a favor. Concluye que se debe tomar en cuenta el tipo de mercancías, el tamaño de la empresa, el régimen aplicable, además de otras razones de orden práctico.

Analiza también, en forma somera, el otorgamiento de la garantía en determinados regímenes como el depósito, la importación temporal y la admisión temporal, qué conceptos se deben garantizar, quiénes expiden estas garantías, así como su costo.

En la última parte de su obra el autor presenta casos prácticos sobre la utilización de los regímenes aduaneros en Francia y la Comunidad Económica Europea.

El libro contiene aportaciones importantes; se encuentra dirigido especialmente a hombres de empresas, dando consejos de carácter pragmático; la obra resulta interesante por las apreciaciones sencillas del autor. Siempre es valiosa una aportación a esta nueva y compleja rama del derecho que carece de estudios doctrinarios.

José Othón RAMÍREZ GUTIÉRREZ

GARCÍA LÓPEZ, Jesús, *Los derechos humanos en Santo Tomás de Aquino*, Pamplona, EUNSA, 1979, 242 pp.

El tema de los derechos humanos es uno de los más socorridos en la actualidad. Diversas fuerzas políticas se asignan el título de "baluartes de los derechos humanos en el mundo", y sin embargo el mundo de nuestros días contempla casi indiferente gravísimas violaciones a estos derechos a lo largo y a lo ancho de su superficie.

Jesús Gómez Pérez, filósofo español que ha centrado su investigación fundamentalmente en la antropología filosófica, en la metafísica y en la filosofía del derecho. Catedrático por oposición, ha prestado sus servicios docentes y de Investigación en universidades españolas como la Complutense y la de Navarra. Jesús García López, inquieto por esa desfiguración que se ha operado en los últimos años respecto del tema de los derechos humanos, se dedicó a tratar de configurar una justa contemplación del tema con base en una fundamentación cifrada en la teoría realista de la esencia y trascendencia del hombre, y por ende en la teoría realista del derecho que se concreta basándose en esa esencia y naturaleza humanas.

Partiendo de la noción básica de *persona*, en sentido filosófico, es como se puede llegar a concretar un estudio sobre los derechos humanos. Si no se parte de ese punto de origen necesario, cualquier conclusión que se pretenda edificar en el terreno de los derechos humanos